ESTUDIOS PREVIOS
Marzo de 2026

El Departamento del Quindío, en cumplimiento del numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para adelantar el trámite de un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con lo descrito a continuación:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

El Centro Cultural Metropolitano de Convenciones, se inauguró en el mes de octubre de 2009, a la fecha se han realizado un gran número de eventos locales, regionales, nacionales e internacionales, logrando con ello un destino turístico que le apunta al turismo de convenciones.

Cada vez son más frecuentes en el mundo edificaciones como estas, alrededor de las cuales se desarrollan actividades comerciales, culturales y de entretenimiento que cumplen una doble función. La venta de servicios diferentes a las derivadas de operar el Centro de Convenciones y la posibilidad de ofrecerle al Departamento del Quindío un espacio de encuentro, de aprendizaje, de entretenimiento. En una palabra, un lugar donde se pueda interactuar con el mundo desde el Departamento.

La finalidad por parte del Departamento del Quindío frente al Centro Cultural Metropolitano de Convenciones, es ofrecer una alternativa cultural, socio económico, recreativo, científica y académica a la región cafetera, a través de un programa que se complementa perfectamente con la vocación agro turística que ha adquirido el Departamento, logrando así que el Quindío se convierta en el lugar ideal para la realización de Congresos, convenciones y ferias a nivel regional, nacional e internacional, que complementen las acciones en materia de competitividad e internacionalización del Departamento.

El Centro Cultural Metropolitano de Convenciones tiene entonces como fin: generar espacios para la realización de eventos como congresos, conferencias, convenciones, coloquios, seminarios, simposios, debates, foros, asambleas, exposiciones, ferias, conciertos, desfiles, lanzamientos de productos, capacitaciones empresariales u otras manifestaciones de carácter social, cultural, educativo, político, religioso y comercial, entre otros, con proyección nacional e internacional; promoviendo así la competitividad e internacionalización de la ciudad de Armenia y del Departamento del Quindío.

Los eventos no solo sirven para promover el turismo, sino también se convierten en factores que dinamizan la economía de la región al movilizar gran número de personas que pernoctando aprovechan los demás bienes y servicios integrales a la industria turística, como las artesanías, la gastronomía, el comercio, alojamientos rurales y hoteles urbanos, entre otros.

El Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío durante los últimos años ha tenido una demanda alta para la realización de diversos eventos artísticos, culturales, educativos, científicos, turísticos, empresariales y sociales, que han servido como dinamizadores de la cultura, economía y generación de empleo, entre otras, en el Departamento del Quindío.
Es así, que la Administración Departamental viene proporcionando en alquiler los espacios y/o equipos técnicos del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones para la realización de los eventos descritos de carácter particular con el cobro de un esquema tarifario, el cual a la fecha se encuentra regulado por el Decreto Departamental No. 00176 del 19 de enero de 2026.

Dicho lo anterior, la entidad elabora los presentes estudios previos para dar inicio al proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, para entregar en arrendamiento el Centro Metropolitano Cultural de Convenciones del Departamento del Quindío, a la persona natural, jurídica o consorcio que cumpla con los requisitos que se detallan más adelante, al igual que con las tarifas de alquiler establecidas para tal fil, de acuerdo a la necesidad de espacio, número de días, del futuro proponente, situación que deberá quedar plasmada en la propuesta que realice para participar dentro del presente proceso de selección.

NOTA: Teniendo en cuenta el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad vigencia 2026, en el cual, se debe incluir toda la contratación que se planea ejecutar en el transcurso del año sobre los bienes, servicios y obras públicas con cargo a los presupuestos de funcionamiento e inversión sin importar la modalidad de selección del proceso. Se aclara que, en el presente proceso de arrendamiento, no se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, toda vez que la entidad no va adquirir bienes o servicios con cargo a los presupuestos de inversión o de funcionamiento, por el contrario, esta va a recibir una contraprestación en dinero.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: *"ARRENDAMIENTO DEL* SALÓN BARRANQUERO PLENO MEDIO DIA *DEL CENTRO CULTURAL METROPOLITANO DE CONVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO CON PARTICIPACIÓN MASIVA DE PUBLICO".*

2.3 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Según el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios, el objeto contractual se encuentra ubicado de la siguiente manera:

CODIGO	PRODUCTO
80131502	Alquiler de instalaciones comerciales o industriales.

NOTA: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes teniendo en cuenta la modalidad de selección del futuro contratista.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba, a la fecha de elaboración de los presentes estudios previos es indeterminado, sin embargo, el mismo será determinable de conformidad con los datos que indique el proponente al momento de presentar su propuesta.

La persona natural o jurídica interesada en participar dentro del presente proceso de selección, de acuerdo a sus necesidades indicará en su propuesta el número días que tomará en arrendamiento del Salón Barranquero pleno del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío, y la fecha en que lo hará. En todo caso, el término mínimo que deberá indicar para tomar en arrendamiento el Salón Barranquero pleno del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío, será mínimo de Medio día (1/2) día.

NOTA: No obstante, y para efectos prácticos, teniendo en cuenta que la plataforma del SECOP II al momento de diligenciarla respecto al plazo de ejecución no permite utilizar números decimales o fracciones, se tomara como referencia mínima un (1) día calendario de ejecución, sin perjuicio de que la ejecución del contrato que se suscriba se pueda dar por medios días o por más días calendario completos.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato que se suscriba se ejecutara en el Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío, el cual se encuentra ubicado en la ciudad de Armenia-Quindío.

2.6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta que las tarifas de arrendamiento del Salón Barranquero pleno del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío, se encuentran reguladas por el Decreto Departamental 00176 del 19 de enero de 2026, el valor del contrato se establecerá de acuerdo con la oferta económica presentada por la persona

natural, jurídica, consorcio o unión temporal que haya sido seleccionada por la entidad como la ganadora, en todo caso lo mismo deberá ser acorde con las tarifas establecidas en los Decretos en cita. El valor del canon de arrendamiento respecto del Salón Barranquero pleno del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío, deberá ser cancelado por el contratista en su totalidad después de la publicación de la aceptación de la oferta por parte del Departamento del Quindío y antes de la suscripción del acta de inicio.

NOTA. Al valor del contrato se le deberá aplicar la tarifa del diecinueve por ciento (19%), por concepto del Impuesto al Valor Agregado IVA, sin perjuicio de que este porcentaje aumente o disminuya de conformidad con la normatividad que regule la materia.

No obstante lo dicho, y al tenor de lo establecido en los artículos 3º y 6º de la Ley 1493 de 2011cuando el alquiler de los espacios del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones se realice para llevar a cabo espectáculos públicos de las artes escénicas, así como los servicios artísticos prestados para la realización de los espectáculos públicos de las artes escénicas, **no habrá lugar al cobro del Impuesto al Valor Agregado**. Esto sin perjuicio de que la exención de cobro del IVA se pueda extender a otro tipo de actividades de conformidad con la normatividad que regule la materia.

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y RESTRICCIONES:

2.7.1. DEL DEPARTAMENTO

1. Entregar para uso y disfrute el Salón Barranquero pleno medio día (1/2) del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío, de conformidad con la propuesta económica presentada.

2. Prestar apoyo eléctrico durante la realización del evento, en caso de requerirse.

3. Hacer entrega material del inmueble al contratista en el momento de la iniciación de la ejecución del contrato para la realización del evento de interés general claramente descrito en la obligación número 1 del presente contrato.

4. Efectuar la supervisión del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.

5. Las demás que se deriven de la naturaleza jurídica del presente acuerdo de voluntades y previstas en el Titulo XXVI, Capitulo 2 del Código Civil.

2.7.2 DEL CONTRATISTA:

1. Cancelar de manera integral el valor total ofrecido en su oferta económica dentro los términos que se indicarán en la cláusula correspondiente.
2. Mantener en óptimas condiciones todo el equipamiento y bienes que hacen parte del Centro Cultural y Metropolitano de Convenciones, garantizando al Departamento que el mismo será devuelto en las mismas condiciones en las que se arrendará para la realización del mencionado evento.
3. Garantizar que el bien arrendado se utilizará única y exclusivamente para el objeto descrito en el presente contrato.
4. Devolver en el tiempo convenido la cantidad de bienes de la misma especie, en este caso será el espacio en perfectas condiciones y de igual manera entregar en buen estado los elementos utilizados para la realización del evento.
5. Cancelar las sumas a que haya lugar por el servicio de operación de equipos del Centro de Convenciones a la persona que usualmente se encarga de ello. Se prohíbe la manipulación de los mismos a otras personas, siempre que ello aplique.
6. Mantener despejadas las puertas de acceso y salida, salidas de evacuación, extintores y demás zonas diseñadas para la seguridad de los asistentes; por lo tanto, no se podrán ubicar stands, mesas, sillas ni otros elementos que obstruyan la circulación.
7. Será responsabilidad del CONTRATISTA la consecución de los permisos emitidos por las Autoridades Municipales, así como el pago de los impuestos, cuando la realización del evento así lo requiera, asumiendo los costos que estos generan. El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato copia de estos documentos.
8. El contratista deberá contar con un plan de contingencia para la prevención y mitigación de riesgos, según la complejidad del evento durante la realización de este.
9. Cancelar los derechos de autor previstos en la ley para la ejecución de espectáculos públicos de las artes escénicas, causantes de dichos pagos, siempre que aplique.
10. Cumplir con el pago y declaración de la contribución parafiscal, por tratarse de un evento de espectáculo público de las artes escénicas, siempre que aplique.
11. EL CONTRATISTA faculta al contratante para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza jurídica del presente acuerdo de voluntades y previstas en el Titulo XXVI, Capitulo 3 del Código Civil.
13. Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá allegar permiso de secretaria de Gobierno Municipal y Registro Único Tributario (RUT).

2.7.3 RESTRICCIONES. Se restringe al contratista del espacio ubicado al interior del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones, realizar lo siguiente:

1) Introducir mejoras o afectar las instalaciones, sin autorización del Departamento del Quindío.

2) Fijar tapetes con pegantes en los pisos.

3) Efectuar cualquier tipo de perforación en los pisos, paredes y/o techos.

4) Ubicar elementos en las estructuras exteriores e interiores sin solicitar autorización al Departamento del Quindío.

5) Ubicar elementos que obstaculicen los sistemas de seguridad.

6) No ocupar ni comercializar las áreas comunes destinadas a la circulación, evacuación, servicios y al descanso.

7) Usar sin el consentimiento escrito de la autoridad competente y del Departamento del Quindío, luces producidas por gasolina, plantas diésel, combustible o aceites, ni cualquier otra forma de luz artificial.

8) Ingresar animales a las áreas del Centro de Convenciones.

9) El contratista se obliga a estipular en los contratos que celebre, cláusulas que excluyan al centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Quindío, de toda responsabilidad por daños y perjuicios que llegaren a sufrir durante la vigencia del contrato, especialmente por destrucción, pérdidas o desmejoras de los equipos y elementos expuestos, sea cual fuere la causa que los ocasione. La omisión de esta cláusula por parte del contratista, no hará en ningún momento responsable al Centro Cultural Metropolitano de Convenciones y al Departamento del Quindío.

10) El contratista se abstendrá de aplicar pintura en los pisos o cielo rasos, perforar pisos, colgar del techo avisos o fijar en ellos calcomanías, poner mercancías o pegar y pintar avisos en sitios no autorizados por el Departamento del Quindío; solo podrá colgar pendones de bajo peso, autorizados previamente por el supervisor del contrato. Igualmente se restringe utilizar cilindros de gas, combustibles o sustancias inflamables, así como ocasionar el deterioro de los bienes e instalaciones del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones, utilizar pasillos, entradas, pasajes, vestíbulos, elevadores o cualquier tipo de acceso al público para la instalación de objetos o muebles.

11) El contratista se abstendrá de modificar las instalaciones eléctricas, hidráulicas, telefónicas, salvo que por ser justificados sea previamente autorizado por el arrendador.

12) Efectuar cualquier actividad contraria a las buenas costumbres y sanas prácticas comerciales.

13) Realizar en el espacio arrendado o en cualquier sitio de las instalaciones del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones, cualquier tipo de actividad de tipo

político, o fijar avisos, vallas, plegables o cualquier tipo de publicidad en cualquier sentido.

2.8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control del contrato la realizará el Director Operativo Logístico del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones o quien haga sus veces o la persona que designe el contratante mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el deber de análisis del sector económico establecido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta además los precios fijados por el Decreto Departamental 00176 del 19 de enero de 2026, y como quiera que el contrato se suscribirá respecto al Salón Barranquero pleno del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío, a continuación se indican las tarifas establecidas en los decretos en cita respecto de este, así:

TARIFAS DE ARRENDAMIENTO			
ITEM	TARIFA POR DIA EVENTO	TARIFA POR MEDIO DIA EVENTO}	OBSERVACIONES
Salón Barranquero pleno	$7.403.148	$5.551.050	Capacidad desde 1 hasta 1200 Personas

NOTA 1. Si bien la tarifa se establece en virtud al área del espacio a rentar y a la capacidad de aforo del mismo; dicha situación, no puede ser tomada de manera absoluta, toda vez que la capacidad de aforo puede disminuir en virtud a las disposiciones que se puedan dictar para su regulación, por parte del Gobierno Nacional, por razones de salud pública u otras circunstancias sin que por esto se deba reajustar la tarifa a cobrar.

NOTA 2. A las anteriores tarifas se les deberá aplicar la tarifa del diecinueve por ciento (19%), por concepto del Impuesto al Valor Agregado IVA, sin perjuicio de que este porcentaje aumente o disminuya de conformidad con la normatividad que regule la materia.

No obstante lo anterior, y al tenor de lo establecido en los artículos 3º y 6º de la Ley 1493 de 2011, cuando el alquiler de los espacios o equipos técnicos del Centro

Cultural Metropolitano de Convenciones se realice para llevar a cabo espectáculos públicos de las artes escénicas, así como los servicios artísticos prestados para la realización de los espectáculos públicos de las artes escénicas, no habrá lugar al cobro del Impuesto al Valor Agregado. Esto sin perjuicio de que la exención de cobro del IVA se pueda extender a otro tipo de actividades de conformidad con la normatividad que regule la materia.

NOTA 3: Los interesados en participar dentro del presente proceso de selección, de acuerdo con sus necesidades en su propuesta económica deberán indicar el número de medio(s) (1/2) día(s) calendario y/o día(s) completo (s) calendario que requieren tomar en arrendamiento el Salón Barranquero pleno del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío, y el valor a pagar por este. En todo caso, el valor a ofertar y a pagar por el alquilar de este será, si y solamente si, la tarifa mínima establecida en el decreto en cita, que se encuentra detallado de manera clara y expresa en el presente numeral, so pena de incurrir en causal de rechazo.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo la cuantía del presente proceso, el cual no supera el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de la menor cuantía fijado para la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026) y de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a un proceso de selección bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

El régimen de contratación aplicable a este proceso es el establecido en la subsección 5ª del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que reglamentan la materia.

Para el proceso de selección se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, invitación pública y demás documentos precontractuales en los cuales se establecerán la totalidad de las condiciones habilitantes, acorde con esto, el Departamento del Quindío seleccionará la propuesta que oferte menor precio y cumpla con la totalidad de requisitos habilitantes señalados dentro del proceso.

Si bien el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, es claro que los futuros proponentes al momento de presentar sus ofertas no podrán superar el valor de la Mínima Cuantía de la entidad vigencia 2026, que equivale a la suma de setenta y ocho millones setecientos noventa mil setecientos veinticinco pesos M/CTE ($78.790.725.oo) incluido IVA, siempre que aplique, so pena de incurrir en causal de rechazo. En todo caso, según las necesidades del proponente, las ofertas se deberán presentar teniendo en cuenta las tarifas mínimas establecidas en el Decreto Departamental No.00176 del 19 de enero de 2026, y en los Estudios del Sector que hacen parte integral del presente proceso de selección

5. REQUISITOS HABILITANTES SOLICITADOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El Departamento del Quindío, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2007 y de conformidad con lo establecido en el artículo Nro. 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, será adjudicatario del proceso de selección el proponente que oferte menor precio y sea la más beneficiosa para la entidad contratante por cumplir con los siguientes requisitos:

Así las cosas, la selección se realizará de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad Técnica
- Capacidad financiera

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las **personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales**, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos, los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetos a los anteriores condicionamientos.

En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, los requisitos enlistados a continuación deberán ser cumplido por todos los miembros que integran dicha figura asociativa, así:

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
5.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE QUIEN SUSCRIBE LA PROPUESTA.
5.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
5.1.4 REGISTRO MERCANTIL.
5.1.5 ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
5.1.6 DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO, EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
5.1.7 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, FISCALES, DISCIPLINARIOS, BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

NOTA: Es necesario indicar que la forma de acreditar tales requisitos estará contenida dentro del documento de invitación pública o el documento que haga sus veces.

6. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta que el Centro Metropolitano Cultural de Convenciones del Departamento del Quindío se arrendará para la realización de una actividad de participación masiva, el proponente al momento de presentar su propuesta deberá anexar los documentos necesarios para la celebración del contrato de arrendamiento, que aplican de acuerdo al tipo de evento a realizar por este, los cuales serán verificados por el Comité Evaluador (Componente Técnico) dependiendo del tipo de evento a realizar, así:

1. Formato establecido por la entidad, en el que indique con exactitud y claridad el o los espacios del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío, que requiere tomar en arrendamiento.

2. Plan de contingencia para la prevención y mitigación de riesgos, según la complejidad del evento, expedido por un organismo de socorro.

3. Constancia de pago de derechos de autor, si hay lugar a ellos (inciso primero, artículo 22 ley 1493 de 2011)

4. Paz y salvo Parafiscales Ministerio de Cultura. (Siempre que aplique)

5. Registro nacional de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas (artículo 10 y 16 de la ley 1493 de 2011) . (Siempre que aplique)

6. Código PULEP del evento. (Siempre que aplique)

7. **EXPERENCIA GENERAL:** El proponente deberá contar con experiencia general de **DOS (02) AÑOS** relacionada con actividades de promoción y/o difusión y/o coordinación y/o desarrollo de eventos, ferias artes escénicas y producción audiovisual en general. La experiencia se verificará de la siguiente manera: Para el caso de personas jurídicas cuyo objeto social contemple actividades de promoción y/o difusión y/o coordinación y/o desarrollo de eventos, ferias artes escénicas y producción audiovisual en general, la existencia se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal vigente. Si el proponente es persona Natural, se verificará con el certificado de registro mercantil de Cámara de comercio respectiva. En el caso de los consorcios o uniones temporales, esta experiencia deberá ser acreditada en un **CIEN POR CIENTO (100%)** por lo menos por uno de sus integrantes.

8. Los proponentes, con miras a la evaluación de las ofertas, deberán allegar carta de compromiso, bajo la gravedad de juramento, en la que se compromete que

para la suscripción del acta de inicio allegará permiso de secretaria de Gobierno Municipal.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad determina que en la presente contratación no se vislumbran riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato de arrendamiento que se suscriba.

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADA A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, SI se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimientos es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por servicio parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

B) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cuya cuantía no será inferior a doscientos (200) SMMLV y su vigencia corresponderá al plazo de ejecución del contrato y un día mas.

NOTA 1. Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

NOTA 2. El contratista seleccionado deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad antes de dar inicio al contrato, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 3. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda la vigencia del contrato de arrendamiento.

9. COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR:

Con el fin de evaluar las ofertas que sean presentadas dentro del presente proceso de selección, el comité evaluador respecto de lo atinente a la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, estará conformado por:

NOMBRE	CARGO / DEPENDENCIA	COMPONENTE
Javier Augusto López García	Director Operativo Logístico del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones	TECNICO

JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo

Reviso componente técnico: Javier Augusto López García D.O.L.C.C.M.C

Proyectó componente jurídico: Laura Jimena Muñoz- Abogada Contratista S.A